



ACUERDO N° 1629

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA, EL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Estado facilitar las condiciones para el normal desarrollo de las actividades productivas del país;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 46, de fecha 28 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo N° 345 del día 29 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes, el cual establece los procedimientos para el manejo de los contingentes arancelarios y desabastecimiento;
- III. Que los productores e industriales de arroz granza han suscrito el “Convenio para la Siembra y Comercialización de Arroz Granza”, mediante el cual se asegura el adecuado suministro para los industriales, así como la compra de la producción nacional bajo condiciones de equidad;
- IV. Que por Resolución 190-2007 (COMIECO XLII), publicada en el Diario Oficial No. 17, Tomo 374 de fecha 26 de enero de 2007, se trasladan una serie de rubros arancelarios de la Parte III a la Parte II del Arancel Centroamericano a la Importación, dentro de los cuales se encuentra la fracción arancelaria 1006.10.90 “--Otros” correspondiente al arroz en granza;
- V. Que en el presente ciclo de compras del referido Convenio, las entregas de arroz granza a la industria por parte de los productores participantes, se han reducido considerablemente, dado que las condiciones climáticas que han afectado al país han provocado una reducción en la producción nacional del referido grano;



- VI. Que la Comisión de Supervisión del Convenio para la Comercialización de Arroz en Granza ha conocido la solicitud presentada por la Asociación Salvadoreña de Beneficiadores de Arroz, ASALBAR, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cuanto a que se autorice un contingente de desabastecimiento de arroz en granza debido a ciertos factores como climáticos, calidad y económicos que se han presentado este año, en especial las condiciones climáticas que han afectado los rendimientos en la producción nacional;
- VII. Que la Comisión Técnica de Contingentes conoció el resultado del análisis de la hoja de balances 2015/2016; así como, el informe de los efectos de las condiciones climáticas, con el objetivo de determinar las condiciones de abastecimiento nacional de arroz granza, en el cual se concluye que es necesario tomar acciones para prevenir un posible desabastecimiento de arroz en el mercado nacional ante las pérdidas ocasionadas por el Fenómeno del Niño que afectó al país recientemente; y,
- VIII. Que la Comisión Técnica de Contingentes ha recomendado la conveniencia de abrir el contingente por un volumen que responda a la disponibilidad de producto nacional en el mercado, y a las necesidades de los industriales para buscar nuevas oportunidades de exportación, y poder mantener el adecuado equilibrio en el mercado interno en lo que respecta a un óptimo abastecimiento.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

1. Poner a disposición de los industriales, un contingente anual de desabastecimiento para la fracción arancelaria 1006.10.90 "--Otros", por un volumen de hasta quince (15) mil TONELADAS MÉTRICAS, de cualquier origen fuera de la Región Centroamericana.



2. Para efectos de participar en el contingente, el importador interesado deberá presentar una solicitud al Ministerio de Agricultura y Ganadería, detallando el volumen proyectado a importar y la programación de las importaciones, el número de identificación tributaria y los respectivos finiquitos emitidos por la Bolsa de Productos y Servicios en cuanto a su solvencia financiera con los productores nacionales. Las solicitudes deberán ser presentadas durante los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de este Acuerdo.
3. Una vez analizada la información, dentro del plazo de tres días después de finalizado el período de recepción de solicitudes, el Ministerio de Agricultura y Ganadería notificará a los miembros de la Comisión Técnica de Contingentes el listado de industrias autorizadas a importar bajo este contingente, así como el volumen asignado a cada una de ellas.
4. Una vez se notifiquen las asignaciones de contingentes a los beneficiarios, éstos deberán tramitar las respectivas licencias de importación ante el Ministerio de Economía, según la programación presentada en la solicitud.
5. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, las importaciones de arroz granza que se realicen al amparo del contingente, gozarán de un arancel preferencial dentro de cuota del cero por ciento (0%), y las importaciones fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del cuarenta por ciento (40%); para cuyo efecto, el importador deberá presentar ante la autoridad aduanera correspondiente, la licencia extendida por el Ministerio de Economía.
6. Las importaciones de arroz granza amparadas a este contingente, podrán realizarse hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2016, previo el cumplimiento de todos los procedimientos legales establecidos.
7. El presente contingente de desabastecimiento se pone a disposición de los beneficiarios, sin perjuicio del contingente arancelario establecido para este producto dentro del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos.



8. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).
9. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Firma manuscrita de Luz Estrella Rodríguez de Zuniga.

**LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZUNIGA**  
**VICEMINISTRA DE ECONOMÍA Y**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO**

Firma manuscrita de Orestes Fredesmán Ortiz Andrade.

**ORESTES FREDESMÁN ORTEZ ANDRADE**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



Firma manuscrita de Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez.

**JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ**  
**MINISTRO DE HACIENDA**





Constancia No. 3464

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Acuerdo Ejecutivo No. 1629, emitido por los Ministerios de Economía, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 215, Tomo No. 409, correspondiente a la fecha veintitrés de noviembre del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Licenciada **Margarita Ortez Quintanar**, Directora de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, veinte de noviembre de dos mil quince.

  
Ing. Edgar Antonio Mendoza Casio  
Director.

